Asunción, 2 de octubre de 2020

DICTAMEN UOC Nº 144/20

SEÑOR
Prof. Dr. **ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN**, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaría 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Ampliación de vigencia del **Contrato N° 152/2018** suscrito con la firma **COMVENCE S.A. – LCO PAC N° 43/2018 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM" ID N° 344.996.**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar el **DICTAMEN** con respecto a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 152/2018** suscrito con la firma **COMVENCE S.A.,** resultante del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 43/2018 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" ID N° 344.996.**

Por Resolución C.A.J N° 382 de fecha 14 de noviembre de 2018, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 43/2018 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" ID N° 344.996.**, correspondiendo los **ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 12** a la firma **COMVENCE S.A.** por un monto total de G. 297.700.000 (Guaraníes doscientos noventa y siete millones setecientos mil) IVA incluido.

En consecuencia, se suscribió el **Contrato N° 152/2018** con la firma **COMVENCE S.A.**, de fecha 21 de diciembre de 2018, con una **vigencia de 24 (veinticuatro) meses**, contados a partir de la fecha de firma del Contrato.

Conforme a las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del **Contrato N° 152/2018** gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.

Por Nota de fecha 15 de setiembre de 2020, la firma **COMVENCE S.A.** manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al **Contrato N° 152/2018**, en los siguientes términos: "*...La empresa COMVENCE S.A. dando respuesta a lo solicitado el día 9/09/2020 da su conformidad para la extensión de la vigencia del Contrato mencionado hasta el **31/12/2021**...". (Sic)*

La Dirección Administrativa a través de la Nota NDA N° 1115/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, remitió a esta Dirección el Memorando OGVEC Nº 1167/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos por el que se solicitó la ampliación de vigencia del **Contrato Nº 152/2018**.

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada.

Por el Memorando OGVEC Nº 1167/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos emitió un informe sobre el estado de ejecución del contrato y solicitó: "*...solicitar la extensión de vigencia hasta el 31/12/2021.) La presente extensión de vigencia se solicita considerando que el Contrato*

Abg. Juan Angel Sanacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

P. Oscar E. Sanabria P.
JEFE - DPTO. DE LICITACION
U.O.C. - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

se encuentra próximo a vencer y aun cuenta con saldo, no habiéndose previsto un llamado en el marco del PAC 2020, en atención a la economicidad de los procesos. Resulta imprescindible extender el mismo a fin de no dejar desprovista a la Institución de la provisión de bienes afectadas por el Contrato…".

La presente solicitud de extensión de vigencia encuentra respaldo en lo establecido en el artículo 9, inciso d), de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que establece: "*Toda vez que las cantidades o monto mínimos del Contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previsto…".*

El artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "*…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de vigencia del **Contrato Nº 152/2018,** a fin de garantizar la continuidad de la provisión de los productos.

Por lo tanto, es recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones que se amplíe la vigencia del **Contrato Nº 152/2018,** suscripto con la firma **COMVENCE S.A.,** hasta el **31 de diciembre de 2021**, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer.

Adjunto al Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Oscar E. Scrabria P.
JEFE DEPTO. DE CONTRATACIÓN
U.O.C. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

carlos pereto
02-10-20
11:55

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py